

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 7119.2 LEADER DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) 2023-2027 DE ESPAÑA, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL MACOVALL 2000.

Primero: Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y ámbito de actuación

1. La presente tiene por objeto la convocatoria de ayudas gestionadas por el GAL MACOVALL 2000 destinadas a la ejecución de actuaciones dirigidas a fomentar la diversificación de las economías rurales en el marco de la Medida 7119.2 de la Intervención LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.
2. Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de las presentes ayudas son: Alcubilla de Nogales, Arcos de la Polvorosa, Arrabalde, Ayoó de Vidriales, Barcial del Barco, Bretó, Bretocino, Brime de Sog, Brime de Urz, Burganes de Valverde, Calzadilla de Tera, Camarzana de Tera, Castrogonzalo, Coomonte, Cubo de Benavente, Fresno de la Polvorosa, Friería de Valverde, Fuente Encalada, Fuentes de Ropel, Granucillo, Maire de Castroponce, Manganeses de la Polvorosa, Matilla de Arzón, Melgar de Tera, Micereces de Tera, Milles de la Polvorosa, Morales de Rey, Morales de Valverde, Navianos de Valverde, Pobladora del Valle, Púbrica de Valverde, Quintanilla de Urz, Quiruelas de Vidriales, San Cristóbal de Entreviñas, San Pedro de Ceque, Santa Colomba de las Monjas, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa Croya de Tera, Santa María de la Vega, Santa María de Valverde, Santibáñez de Tera, Santibáñez de Vidriales, Torre del Valle (La), Uña de Quintana, Vega de Tera, Villabrázaro, Villaferrueña, Villageriz, Villanazar, Villanueva de Azoague, Villanueva de las Peras y Villaveza de Valverde.

Segundo: Normativa de aplicación

1. Las ayudas se regirán en base a lo dispuesto en el Régimen de Ayudas (Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias publicada en BOCyL del 26 febrero de 2024), además de por las normas que resultan de la aplicación del PEPAC en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

De esta forma, están sujetas a lo previsto por las normas cuya relación comprende:

Normativa Europea.

- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiera a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y por el resto de normas de la Unión Europea que afecten.
- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política

agrícola común (plantas estratégicas de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE)1305/2013 y (UE)1307/2013.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Normativa Nacional

- Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027 de España.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Normativa autonómica:

- Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinadas a éstas, en el marco del PEPAC 2023-2027 de España.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas
- Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
- Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León.
- Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
- Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
- Procedimiento de Gestión (PG) de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MANCOMUNIDADES DE LA COMARCA DE LOS VALLES DE BENAVENTE (MACOVALL 2000) para la Implementación de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER, de la Medida 7119 del PEPAC en Castilla y León 2023-2027.

Y demás normativa de general aplicación.

Tercero: Dotación Financiera.

El presupuesto de este Grupo de Acción Local se expresa en función de la tipología de los proyectos, que en este caso serán No Productivos.

Se comprometerá en la submedida 7119.2 una dotación de **364.000,00** euros para el apoyo a los proyectos **NO PRODUCTIVOS**.

Estas cantidades se podrán incrementar como consecuencia de nuevas asignaciones de fondos al GAL derivados del PEPAC o como consecuencia de reasignaciones de medidas.

Un proyecto no productivo es una actuación o actividad de interés público o colectivo, cuyos objetivos están dirigidos a proporcionar beneficios sociales, culturales, educativos, ambientales, fomentar la cohesión territorial, entre otros, y que no conlleva el desarrollo de una actividad económica o empresarial, ni tiene como objetivo la generación de bienes o servicios para su comercialización.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria son cofinanciadas por el FEADER, la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León conforme al PDR aprobado por la Comisión de la Unión Europea.

Cuarto: Beneficiarios: Requisitos y compromisos

Proyectos no productivos: Podrán resultar beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos del ámbito de actuación de MACOVALL.

Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que imposibilite su acceso a la condición de beneficiarios.

Los promotores de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el art. 7 del Régimen de Ayudas del periodo 2023-2027, en el resto de normativa aplicable, en el presente régimen y en la correspondiente de convocatoria.

2. Además de lo anterior, los beneficiarios de las ayudas deberán:

2.1. Ejecutar las inversiones y desarrollar la actividad objeto de subvención, con sujeción a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención, dentro del ámbito territorial asignado al GAL concedente establecido en el apartado primero de esta convocatoria y en el anexo II de la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, salvo para actividades de promoción y aquellas otras que requieran su realización fuera del mismo.

2.2. Mantener las inversiones subvencionadas y en su caso, la actividad objeto de la ayuda, durante todo el período de durabilidad de las operaciones.

2.3. Llevar una contabilidad específica de las inversiones objeto de auxilio, en caso de que esté obligado normativamente a seguir un sistema de contabilidad, de manera que éstas deberán estar contabilizadas en su inmovilizado y recogidas en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que, mediante el correspondiente filtrado, éstas puedan ser mostradas y seleccionadas de manera automática.

2.4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (EU) N.º 2021/1060 de 24 de junio, que prevé que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

2.5. Poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.

2.6. Publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos para el PEPAC.

3. El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de las obligaciones señaladas será motivo suficiente para la denegación de la solicitud de ayuda o, en su caso, para la pérdida del derecho de cobro de una concesión de subvención, previa resolución dictada al efecto.

Quinto. Inversiones auxiliares

No serán elegibles los gastos de las obras ya ejecutadas con anterioridad a la realización del acta de No Inicio.

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del GAL MACOVALL 2000 y a lo estipulado en el Régimen de Ayudas descrito.

Las operaciones a subvencionar en la submedida 7119.2 del Plan Estratégico Nacional de la PAC (PEPAC) 2023-2027 se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

- 7719.2.6– Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

Dentro de esta acción, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de desarrollo local participativo (DLP) podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;
- b) medio ambiente;
- c) empleo y formación;
- d) cultura y conservación del patrimonio;

- e) silvicultura;
- f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
- g) deportes.

• 7719.2.7– Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022. Dentro de esta acción, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de DLP podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;
- b) medio ambiente;
- c) empleo y formación;
- d) cultura y conservación del patrimonio;
- e) silvicultura;
- f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
- g) deportes.

Sexto: Tipos y cuantía máxima de las ayudas

ACCION	Entidades Locales
7119.2.6	100 %
7119.2.7	

Solo se podrá presentar una iniciativa y para la misma finalidad, siempre respetando los trámites establecidos y los plazos indicados en el procedimiento de gestión.

CUANTÍA MÁXIMA: la ayuda máxima (límite sectorial) que podrá recibir una operación, dentro de la medida 7119.2 en proyectos no productivos, no podrá ser superior a 7.000 € para las Entidades Locales.

LIMITACIONES A LAS INVERSIONES AUXILIABLES: Con carácter general, lo indicado en el régimen de ayudas punto 1.3 del Anexo 1 y particularmente:

No serán subvencionables ningún tipo de gastos propios del desarrollo habitual de la actividad. Así como, los gastos que no resulten necesarios para la realización de la operación y no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Las inversiones relacionadas con los servicios que han de prestar los municipios establecidos en el Artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Régimen Local.

Séptimo: Selección de proyectos

Los proyectos no productivos serán seleccionados, para poder optar posteriormente a ser auxiliables y obtener ayudas LEADER, siempre que encaje en la EDLP, y alcancen una puntuación no inferior a 30 puntos, según los criterios establecidos.

Octavo: Criterios de Selección de proyectos

El baremo propuesto, será de aplicación a todas las iniciativas. La subvención a otorgar, en cada caso, será proporcional a los puntos obtenidos por la iniciativa en la baremación, siempre dentro de los límites establecidos y teniendo en la intensidad de ayuda establecida en la *RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027:*

CRITERIOS SELECCIÓN-BAREMACIÓN PARA EXPEDIENTES

NO PRODUCTIVOS

A) TIPO DE PROMOTOR.

1. PROMOTOR

MÁXIMO 20 PUNTOS

Administración Local, Asociaciones, Fundaciones.	20
Persona Físicas	18
Persona Jurídica, Comunidades de Bienes y otros	16

B) RESPETO Y ADAPTACIÓN AL PROGRAMA DEL GRUPO.

2.- CONCORDANCIA CON EL PROGRAMA APROBADO AL GRUPO.

MÁXIMO 15 PUNTOS

Alta	15
Media	13
Baja	10

Tendrán la consideración de:

Alta: aquellas acciones que se adecuen a tres o más de los siguientes objetivos del Programa Desarrollo Local.

Media: aquellas acciones que se adecuen a dos de los siguientes objetivos del Programa Desarrollo Local.

Baja: aquellas acciones que se adecuen a sólo uno de los siguientes objetivos del Programa Desarrollo Local.

- Proyectos en municipios menores de 1000 habitantes según el INE de 2023.
- Desarrollar acciones dirigidas a la creación de empleo.
- Desarrollar acciones dirigidas a la incorporación de Nuevas tecnologías.
- Desarrollar acciones dirigidas a acciones medioambientales.
- Desarrollar acciones dirigidas a la innovación en el medio rural.

3.- SECTORES DE ACTUACIÓN O RECURSOS A POTENCIAR.

MÁXIMO 10 PUNTOS

Utiliza recursos de la zona y repercute en más de un sector.	10
Utiliza recursos de la zona y repercute en un solo sector.	5

C) OTROS CRITERIOS A VALORAR.

4.- TIPOLOGIA DEL PROYECTO.

MÁXIMO 40 PUNTOS. (A+B+C+D+E)

A: Servicios a la Población	20
B: Mejora de la Calidad de Vida de las Zonas Rurales	20
C: Iniciativas de Formación, Información o Divulgación.	10

D: Mejoras en las Infraestructuras y/o Instalaciones o Servicios Urbanísticos y Servicios Sociales	20
E: Recuperación o Mejora de las Actividades Culturales, Patrimoniales y/o Natural y/o Arquitectura Tradicional	10

5.- GRADO DE INTEGRACIÓN

MAXIMO 15 PUNTOS

Si el Promotor está Integrado de Entidades de Carácter Asociativo	15
---	----

- Acción:**

PUNTOS	BAREMACIÓN
	ENTIDADES LOCALES (máx. 100%) Subvención
	Acción 7119.2.6 7119.2.7
100 - 85	100
84	99
83	98
82	97
81	96
80	95
79	94
78	93
77	92
76	91

PUNTOS	BAREMACIÓN
	ENTIDADES LOCALES (máx. 100%) Subvención
	Acción 7119.2.6 7119.2.7
75	90
74	89
73	88
72	87
71	86
70	85
69	84
68	83
67	82
66	81
65	80
64	79
63	78
62	77
61	76
60	75
59	74
58	73
57	72

PUNTOS	BAREMACIÓN
	ENTIDADES LOCALES (máx. 100%) Subvención
	Acción 7119.2.6 7119.2.7
56	71
55	70
54	69
53	68
52	67
51	66
50	65
49	64
48	63
47	62
46	61
45	60
44	59
43	58
42	57
41	56
40	55
39	54
38	53

PUNTOS	BAREMACIÓN
	ENTIDADES LOCALES (máx. 100%) Subvención
	Acción 7119.2.6 7119.2.7
37	52
36	51
35	50
34	49
33	48
32	47
31	46
30	45
Menor de 30	0

En la Asamblea General Extraordinaria de 16 de mayo de 2024 se tomó el acuerdo de que la **ayuda máxima total** que se podrá recibir por expediente dentro de **las acciones 7119.2.6 - Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural y 7119.2.7 de Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural** será de **7.000,00 €**.

Noveno: Fases de tramitación del expediente.

Todos los solicitantes de ayudas deberán estar dados de alta en el Registro de Beneficiarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con anterioridad al inicio de la tramitación del expediente por el GAL.

La tramitación de un expediente correspondiente a la Medida 7119.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la EDL, se realizará a través de la ejecución completa de las siguientes fases.

1. Solicitud de la Ayuda.
2. Acta de no Inicio.
3. Depuración administrativa de la solicitud.
4. Informe Técnico-Económico (ITE). Consulta de Concurrencia de Ayudas en la BDNS.
5. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
6. Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda, CASA.
7. Informe de Subvencionalidad.
8. Propuesta de Resolución
9. Resolución de la Ayuda.
10. Comunicación de la ayuda al beneficiario.
11. Comunicación de la Resolución de la Ayuda a la BDNS.
12. Contrato.
13. Declaración de ejecución de la Inversión y Solicitud de Pago.
14. Depuración administrativa.
15. Informe Técnico-Económico de pago. Consulta otras ayudas en la BDNS ITE PAGO FINAL
16. Fiscalización por el RAF de reconocimiento de la obligación y pago.
17. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
18. Control sobre el terreno
19. Propuesta de Liquidación
20. Aprobación de la certificación.
21. Solicitud de fondos; Pago de la ayuda y Registro de Pagos.
22. Comunicación del pago a la BDNS.
23. Vigilancia posterior.

Décimo: Plazo, forma de presentación de solicitudes Y documentación que debe acompañar a la solicitud

1 .El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora hasta el 30 de Noviembre de 2026.

2. Las solicitudes se presentarán a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE) dicha presentación se podrá realizar también en las oficinas del GAL donde se les tramitará las solicitudes en la aplicación GALE.

3. En la página web <https://www.macovall.org/> y en la sede social del grupo arriba indicada se puede consultar la siguiente documentación:

- Estrategia de desarrollo local.
- Procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local..
- Régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027.
- Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER

4.Documentación. El formulario de solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Memoria del Solicitante.
- Acreditación de la personalidad del titular.

- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- Certificados de Hacienda y Seguridad Social.
- Certificado de entidad bancaria en referencia a la cuenta del solicitante.
- Acreditación de la gestión del IVA, en los que el IVA se vaya a incluir como gasto Subvencionable.
- Viabilidad Financiera del Proyecto.
- Documentación técnica de la obra civil. Cuando se contemple la inversión en obra civil.
- Documentación Justificativa de la moderación de Costes.
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime necesario.

Decimoprimer. Procedimiento de concesión de ayudas.

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, a la Dirección General de la Industria y Cadena Agroalimentarias. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

Los criterios de selección y su baremación se utilizarán para determinar la intensidad de la ayuda que resolverá la Junta Directiva y que determinará la cuantía de la ayuda, hasta finalizar la disponibilidad presupuestaria.

Decimosegundo: Información y publicidad

Durante la realización de una operación y hasta el final del periodo de compromiso de durabilidad de las inversiones (en caso de existir tal compromiso), el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER.

Decimotercera: Resoluciones y recursos

El plazo máximo para resolver será de 6 meses desde la solicitud de ayuda, se suspende el cómputo del plazo si se hacen requerimientos, si se modifican las solicitudes y también por el tiempo que transcurra entre peticiones y recepciones de informes (incluido subvencionalidad).

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En San Cristóbal de Entreviñas, a 29 de Octubre de 2025

Fdo. Atilana Martínez Mayado

Presidenta de Macovall 2000